

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 29 de enero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23.80
Libras	42.45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Francos suizos	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Francos suizos	258.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Pliego de condiciones para el suministro al Servicio de Correos de impresos, libranzas, talonarios, libros, etiquetas y sobres

1.^a—El suministro al Estado de los efectos impresos o litografiados que se precisen para el servicio de Correos, correspondientes a los modelos que a continuación se detallan y evalúan, se contratará mediante concurso público, ajustándose a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de julio de 1911 y al artículo 5.^o del Real Decreto número 2.415, de 24 de diciembre de

1928, en cuanto a ello no se oponga, se aplicará como supletorio en los casos imprevistos y en los no regulados en este pliego de condiciones, lo dispuesto en el artículo 2.^o, capítulo 1.^o, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por el Real Decreto de 7 de junio de 1898, en el Real Decreto de 27 de febrero de 1852 y otras disposiciones vigentes.

2.^a—La modelación y características de los materiales que han de utilizarse para la elaboración de los efectos que comprenden el suministro y cuyas muestras se hallarán de manifiesto en la Sección 5.^a, Material de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos, son los que se detallan al final del presente Pliego de condiciones.

3.^a—Podrán tomar parte en dicho concurso, por sí o por mediación de representantes legalmente autorizados, los industriales que lo deseen, siempre que sus talleres estén enclavados dentro de la zona liberada.

4.^a—La clase de papel, formato, tamaño y procedimientos de impresión, serán análogas a los usados en la actualidad, y los modelos de los mismos estarán de manifiesto en el Negociado de Material, Sección 5.^a, de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos, salvo algunas modificaciones de epígrafes, rayado, etc., que fuere conveniente rectificar.

5.^a—Cada concursante deberá acompañar con su proposición una muestra por duplicado del papel que se proponga emplear para la confección de los impresos, y al que fuere adjudicado el suministro se le devolverá una de ellas, firmada por él y por el Jefe de la Sección de Material.

6.^a—El adjudicatario tendrá la obligación de hacer la entrega del material contratado, en los plazos máximos siguientes: El veinticinco por ciento del total, como mínimo, a los treinta días, a partir de la fecha de la adjudicación; a los sesenta días, otro veinticinco por ciento, y el resto dentro de los tres meses. Estas entregas deberán hacerse en los almacenes de esta Jefatura o en el de las Administraciones Principales de Correos que ésta determine, debidamente embalados y empacados para

su transporte ulterior, y tendrá la obligación de presentar, antes de empezar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto, con la aprobación de la Sección de Material, la que tendrá derecho a inspeccionar e intervenir la confección del material.

7.^a—Los impresos de cada clase se embalarán convenientemente con papel fuerte, formando paquetes planos, atados con bramante, de manera que éste lo cruce.

Cada paquete de impresos y etiquetas de tela contendrá mil ejemplares y llevará uno de éstos al exterior, para que, sin abrir aquél, se sepa a qué modelo pertenece.

Con los libros talonarios, así como con las etiquetas de cartón, se formarán paquetes de 25, con los de 100 hojas; de 15, con los de 200, y de 10, con los que excedan de 200 hojas, indicando en el exterior la numeración de los mismos si la tuvieren.

Los libros se embalarán con papel fuerte, indicando al exterior el contenido.

8.^a—Las proposiciones podrán referirse a uno, a varios o a todos los grupos del material que se saca a concurso, pudiendo adjudicarse en igual forma. La Administración se reserva la facultad de aceptar la proposición o proposiciones más ventajosas o no aceptar ninguna.

9.^a—Las proposiciones deberán hacerse por medio de instancia debidamente reintegrada, la cual se dirigirá al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, presentándolas en la Jefatura Principal de Correos, en Valladolid, sita en la Universidad, en sobres sellados y lacrados, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y antes de las catorce horas del último día de admisión. En el anverso del sobre, se consignará "Concurso para suministro de impresos, libros y talonarios para los servicios de Correos", y deberán ir firmados por el concursante.

10.—Todas las proposiciones irán acompañadas de un certificado de la Jefatura de Industria, sobre la capacidad técnica del concursante, recibo corriente de la contribución

y resguardo acreditativo de un depósito provisional de cinco mil pesetas, que se constituirán en metálico en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de Depósitos en las Delegaciones del territorio ocupado, así como los documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de retiro y seguro obrero.

11.—La apertura de pliegos será pública, en el local de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, a las doce horas del día siguiente en que terminó el plazo de presentación de proposiciones, con asistencia de un Notario y ante la Comisión, formada por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, como Presidente; del Ilmo. Sr. Jefe Principal de Correos, como Vicepresidente, y como Vocales, el Abogado del Estado, Jefe de la provincia, al Administrador de Propiedades y Contribuciones, señor Ingeniero Industrial del Ministerio, el Jefe de la Sección del Material y un funcionario de dicha Sección, que actuará como Secretario.

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y elevará su informe al Excmo. Sr. Mi-

nistro de Orden Público para su aprobación.

El contrato será elevado a escritura pública.

12.—Dentro de los cinco días siguientes al en que se modifiquen las adjudicaciones, deberán ser elevados a definitiva por el adjudicatario o adjudicatarios la fianza o fianzas provisionales a que se refiere la condición 10, por un valor equivalente al diez por ciento (10%), del importe del suministro, en metálico o en valores, quedando esta fianza exclusivamente reservada para responder del cumplimiento del Contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario, en el plazo de cinco días. Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas podrán ser retiradas por los interesados tan pronto haya sido adjudicado el concurso.

13.—No será devuelta al contratista o contratistas la fianza o fianzas hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

14.—Todos los gastos ocasionados por la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, anuncios, gastos de Notario, etc., serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

15.—La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Pliego de condiciones, darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, y caso de retrasar la entrega del material, cuyos plazos se determinan en la condición 6.ª, se sancionará al contratista con una multa en consonancia con la importancia del retraso.

16.—El pago se efectuará en Valladolid al hacer el adjudicatario o adjudicatarios cada una de las tres entregas a que se refiere la cláusula 6.ª, y por su importe.

17.—El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Valladolid en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre la rescisión, entendiéndose que, si fuere preciso, se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que originen.

18.—Los impresos a que se refiere el presente concurso, según se dice en la condición 2.ª, son los siguientes, divididos en cinco grupos, y las proposiciones, como se determina en la 8.ª, habrán de referirse a todos, a varios o a un solo grupo, como mínimo.

Cantidades	MODELOS	Precio por millar
GRUPO 1.º—Impresos de diferentes servicios		
50.000	G-3. A. R. Acuse de recibo G. P.	10,50
200.000	G-9. (Antes G-5)	5,70
15.000	G-G-11. (Antes 4)	5,70
3.000	G-20-Resumen Provincial	23,45
10.000	G-25-Ficha de Cargo	15,00
10.000	G-16-Ficha de Data	15,00
20.000	Autorizaciones de pago	5,00
6.000	G-4-3 Marrascos	5,40
6.000	G-8-3 Marrascos	5,40
10.000	M-P-4 Cuenta mensual internacional	40,00
20.000	Hojas Orenia mensual internacional	15,00
20.000	C-28 (reformado) Cuenta mensual C. P. A.	18,00
200.000	Mod. núm. 3 Boletín resumen de entrega	4,63
200.000	Mod. núm. 3 Boletín resumen ambulantes	4,63
200.000	Mod. núm. 12 Aviso falta de franqueo	4,83
4.000.000	Mod. núm. 11 Pasguardos de certificados	2,95
4.000.000	Mod. núm. 11 Hojas de aviso de certificados	9,80
3.000.000	Mod. núm. 15 Hojas de aviso de certificados	4,95
200.000	Mod. núm. 19 dupdo. Reclamaciones certificados	5,50
50.000	Mod. núm. 35 Acute recibo certificados	6,90
100.000	Mod. núm. 1 Balances V. D.	11,15
200.000	Mod. núm. 30 Avisos V. D.	6,90

Cantidades	MODELOS	Precio por millar
50.000	Mod. núm. 32 dupdo. Hojas de aviso V. D.	11,10
125.000	Mod. núm. 32 tripdo. Hojas de aviso V. D.	5,25
125.000	Mod. 1-P-P Boletín de expedición	7,80
10.000	Mod. 2-P-P Recibos de imposiciones	3,50
75.000	Mod. 3-P-P Hojas de ruta	8,00
12.000	Mod. 4-P-P	16,40
6.000	Mod. 15-P-P Reclamaciones	5,50
50.000	S-A-1 Talón de entrega	7,40
25.000	S-A-2 Relación de envíos	7,40
15.000	A-V.2 Bordereau	7,40
20.000	E-V.4 (antes M-5)	6,80
5.000	Facturas correspondencia de cargo	5,70
50.000	Letra M. Hojas de cargo	3,45
30.000	C-16 Feuille d'avis	10,60
25.000	C.17 Liste Speciale	10,60
2.000	Mod. B. Vales respuesta	28,00
2.000	Mod. C. Vales respuesta	18,00

GRUPO 2.º—Impresos de la Jefatura Nacional y Almacén

10.000	Indices Carpetas Secciones	30,00
5.000	Oficios remisión nota "Vaya"	9,00
5.000	Minutas ídem ídem ídem	7,50
5.000	Oficios reclamación incontestada	9,00
5.000	Minutas ídem ídem	7,50
10.000	Oficios instrucción diligencias	9,00
10.000	Minutas ídem ídem	7,50
10.000	Oficios prosecución diligencias	9,00
10.000	Minutas ídem ídem	7,50
10.000	Oficios conformidad recaudaciones	9,00
10.000	Minutas ídem ídem	7,50
10.000	Oficios devolución reclamación informada	9,00
10.000	Minutas ídem ídem ídem	7,50
10.000	Oficios envío reclamación	9,00
10.000	Minutas ídem ídem	7,50
10.000	Oficios sobre actas	9,00
10.000	Minutas ídem ídem	7,50
10.000	Oficios envío actas	9,00
10.000	Ídem ídem	7,50
1.500	Partes diarios	9,00
1.500	Minutas ídem	7,50
5.000	Oficios envío material del almacén	9,00
5.000	Oficios envío talones a la Sección	9,00
10.000	Oficios envío autorizaciones	9,00
10.000	Minutas ídem ídem	7,50
10.000	Oficios devolución reclamación	9,00
10.000	Minutas ídem ídem	7,50
10.000	Oficios envío reclamación a informe	9,00
10.000	Minutas ídem ídem ídem	7,50
10.000	Oficios talón A. R.	9,00
10.000	Minutas ídem ídem	7,50
10.000	Oficios envío talón	9,00
10.000	Minutas ídem ídem	7,50
10.000	Oficios A. R. Oficinas Exportación Filatélica	9,00
10.000	Minutas ídem ídem ídem	7,50
10.000	Cartas Oficina Exportación Filatélica	12,00
10.000	Copias ídem ídem ídem	9,00
10.000	Pagos por autorizaciones	9,00
10.000	Minutas ídem	7,50
5.000	Oficios devolución partes pagados	9,00
5.000	Minutas ídem ídem ídem	7,50
5.000	Oficios formalización giro gratuito	9,00

Cantidades	MODELOS	Precio por millar
5.000	Minutas ídem ídem ídem	7,50
10.000	Telegramas oficiales provisión fondos G. P.	8,00
10.000	Copias ídem ídem ídem	6,00
10.000	Telegramas oficiales abono Intervenciones	8,00
10.000	Copias ídem ídem ídem	6,00
10.000	Instrucciones Exportación sellos Oficina Exportación Filatélica	12,00
3.000	Reglamentos Giro Postal, unidad	1,75
6.000	A-1. Peticiones de impresos a Almacén	15,00

GRUPO 3.º.—Impresos de procedimiento "Calcográfico"

100.000	G. 1-C. Giros gratuitos. Correos	42,40
400.000	G-1-E. Giros gratuitos Ejército	42,40
1.000.000	G-5 (antes 3)	15,90
650.000	G-7 Facturas a Cartería y Lista	15,90
100.000	G-7-E. Facturas giros Ejército	50,00
40.000	G-1.bis. Imposición Giro Internacional	23,85

GRUPO 4.º.—Libros — Talonarios — Libretas — Etiquetas

15.000	Hojas-libros giros recibidos	22,00
300	Libros Cuenta de Efectos Resumen Provincial, apaisado, de 200 folios, unidad	12,70
10.000	Pliegos Cuenta de Efectos Resumen Provincial	38,00
600	Libros Cuenta de Efectos a Pagar, apaisado, de 300 folios, unidad	20,15
10.000	Pliegos Cuenta de Efectos a Pagar	38,00
200	Talonarios Apartados, de 250 hojas, unidad	6,40
2.000	Libros de Ambulantes, apaisados, de 200 folios, unidad	4,80
400	Libros Entrega de Certificados a Cartería, unidad	5,00
400	Libros Entrega Certificados a Conducciones, unidad	5,00
400	Libros Entrega Certificados a Lista, unidad	5,00
200	Libros Registro de Entrada, de 100 folios, unidad	5,00
200	Ídem ídem ídem, de 200 folios, unidad	7,50
200	Libros Registro Salida, de 100 folios, unidad	5,00
200	Ídem ídem ídem de 200 folios, unidad	7,50
5.000	Talonarios Valores Declarados	3,00
50.000	Libretas (modelo 3-bis), 50 folios, Entrega de Certificados y Giros por Carterías Rurales, unidad	1,20
2.000	Libretas Entrega de Certificados por Carterías, de 100 hojas, foliadas, 15 x 21 unidad	3,70
3.000	Libretas Entrega de Valores por Cartería, de 100 hojas, foliadas, 15 x 21, unidad	3,70
1.500.000	Etiquetas correspondencia certificada	5,55
50.000	Etiquetas blancas cartón S.º Internac.º	80,00
50.000	Etiquetas encarnadas cartón S.º Internac.º	80,00
10.000	Etiquetas blancas cartón, envío material impreso por Almacén	80,00
10.000	Etiquetas fuertes, interior sacas Almacén	50,00

GRUPO 5.º.—S o b r e s

1.500.000	Sobres Envío Libranzas	16,20
200.000	Sobres Despachos Giros	22,00
1.000.000	Sobres Despachos Certificados 29 x 23	69,00
75.000	Sobres Despachos de Valores 25 x 20,5	41,50
50.000	Sobres ídem ídem 29 x 23	69,00
10.000	Sobres con inscripción para la Oficina de Exportación Filatélica	18,00
5.000	Sobres con inscripción, para la Oficina de Exportación Filatélica	22,00
5.000	Sobres con inscripción, para la Oficina de Exportación Filatélica	30,00

NOTA ADICIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por Real Orden de 26 de julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a la producción nacional antes citada.

"Artículo 10.—Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia a la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 11.—En la segunda subasta o segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllas no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido en el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de 10 por 100, computadas sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12.—En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 13.—Siempre que productos nacionales sean objeto del contrato administrativo, el adjudicatario habrá de designar los establecimientos propios o ajenos

de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los Delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional, puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto del contrato con la Administración.

"Artículo 14.—Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios y obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

105-O

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LOGROÑO

Subasta de los árboles existentes en la carretera de Burgos a Logroño, kilómetros 60 al 63

En virtud de lo dispuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Caminos, en 1.º de diciembre de 1938, esta Jefatura ha señalado el día 3 de marzo próximo, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la enajenación del arbolado existente en la carretera de Burgos a Logroño, kilómetros 60 al 63, por lotes separados, cuyos presupuestos para abono al Estado importantes. Lote número 1, árboles existentes en el kilómetro 60, 5.775,00 pesetas; lote número 2, árboles existentes en el kilómetro 61, hectómetros 1 al 5, 5.220,00 pesetas; lote número 3, árboles existentes en el kilómetro 61, hectómetros 5 al 10, 6.655,00 pesetas; lote número 4, árboles existentes en el kilómetro 62, hectómetros 1 al 6, 6.240,00 pesetas; lote número 5, árboles existentes en el ki-

lómetro 62, hectómetros 6 al 10, 3.800,00 pesetas, y lote número 6, árboles existentes en el kilómetro 63, 2.745,00 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913, en esta Jefatura de Obras Públicas, situada en la calle 11 de Junio, número 17, en la que se hallan de manifiesto los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, para conocimiento del público.

Se admiten proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos y de Alava-Navarra (Jefatura en Pamplona), hasta las trece horas del día veinticinco de febrero próximo.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiéndose exhibir ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá "Proposición para optar a la subasta de la enajenación de arbolado existente en la carretera de Burgos a Logroño, kilómetros... hectómetros... Lote número... y la firma del proponente".

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá "Resguardo de depósito de... (en letra)... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de la enajenación de arbolado existente en la carretera de Burgos a Logroño, kilómetros... hectómetros... Lote número... y la firma del proponente". El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes en la Caja

General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 238,75 pesetas, para el lote número 1; de 261,00 pesetas, para el lote número 2; de 332,75 pesetas, para el lote número 3; de 312,00 pesetas, para el lote número 4; de 190,00 pesetas, para el lote número 5, y de 137,25 pesetas, para el lote número 6.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá, en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y, si terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Logroño, 20 de enero de 1939.—
LII Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cajal.

Modelo de proposición

Don—, vecino de... (provincia de...), según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha... de... o en el "Boletín Oficial" de la provincia de Logroño, de fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la enajenación de arbolado existente en la carretera de Burgos a Logroño, kilómetros... hectómetros... (lote número...), se compromete a tomar a su cargo la adquisición del lote número... con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra)... pesetas.

(Fecha y firma)

147-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Edicto

Debiendo celebrarse Junta Administrativa, bajo mi presidencia, en esta Aduana, a las once horas del día 21 de febrero próximo, para ver y fallar el expediente de Defraudación número 180/937, instruido con motivo de la aprehensión de tejidos de seda, efectuada por Carabineros, en La Línea de la Concepción, el día 30 de julio de 1937, a la que dijo llamarse Isa-

bel Callejón, de 38 años de edad, viuda, domiciliada últimamente en Montejaque (Málaga) y cuyo actual paradero y residencia se desconocen, se hace la presente citación, por este conducto, para que llegue a conocimiento de la referida presunta inculpada, a los fines de que pueda comparecer ante la expresada Junta en el día y hora mencionados, pudiendo presentar las pruebas o elementos de defensa que considere pertinentes, y asimismo el derecho de nombrar Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de la Junta en cuestión, pues, de no verificarlo por sí, será designado el nombrado con carácter permanente por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación local.

Lo que se hace público al objeto de que, como anteriormente se dice, pueda llegar a conocimiento de la llamada Isabel Callejón.

Algeciras, 20 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Presidente de la Junta Administrativa, Manuel San Martín Casals.

139-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION CENTRAL ADMINIS- TRADORA DE BIENES INCAUTA- DOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Sociedad "Almacén Industrial", I. F. de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 19 mayo 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano, Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 10 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

54-P

COMISION CENTRAL ADMINIS- TRADORA DE BIENES INCAUTA- DOS POR EL ESTADO

En el expediente para declarar la responsabilidad de orden civil que pueda corresponder a José Urroz Benzúa, vecino que fué de Vitoria, por sus actos contrarios al Movimiento Nacional, esta Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, y a virtud de ignorarse paradero y domicilio del inculcado, ha acordado notificarle por la presente que según Decreto del Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, de fecha 2 de diciembre de 1938, se declaró a José Urroz Benzúa responsable de los daños a que se refiere el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en diez mil pesetas.

Habiéndose dispuesto por esta Comisión Central hacer saber al interesado que debe ingresar la cantidad en la Caja de Depósitos Provincial, a disposición de dicha Comisión, según dispone el artículo 12 del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, dentro del plazo de quince días, a partir de la presente publicación, para, mediante tal depósito, levantar el embargo de los bienes del culpable.

Burgos, 11 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Secretario de la Comisión Central, Cruz Usatorre.

73-A-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

LA ESTRADA

Don Fermín Bouza-Brey y Trillo, Juez de Primera Instancia del partido de La Estrada.

Hago público: Que en este Juzgado se inscriben de oficio diligencias sobre prevención de abintestato de José Villar Montes, de sesenta y siete años, natural y vecino de la parroquia de Santa Cristina de Vía, en este término, hijo de Pedro y de Andrea, casado con María Miguens Balcará, viuda en América, fallecido en su domicilio el día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y tres, habiéndose acordado por providencia de nueva de los comparecientes dar aviso de su muerte a sus presuntos herederos, María Miguens Edoixa, casada en América, y Rosa Villar Montes, residente en Vigo, a fin de que comparezcan por sí o por persona que les represente legitimamente, en los autos expresados para hacerlos entera de sus bienes.

Dado en La Estrada a 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal. El Juez de Primera Instancia, Fermín Bouza-Brey.—El Secretario, Manuel Lois Vidal.
21-J-P

CORIA

Don Francisco Lomo Hidalgo, Juez municipal de ésta en funciones del de Primera Instancia de la ciudad de Coria y su partido, por estar el propietario en comisión de servicio.

Por el presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y el del ESTADO, se hace saber que en este Juzgado, y de oficio, se tramita declaración de herederos por fallecimiento de don José Corralero Burgos, de 57 años, viudo, natural de Madrid, hijo de Ramón e Isidora, Jefe de Prisiones de esta ciudad, el cual falleció intestado el día de julio último en la misma, y en su virtud, por medio del presente, se hace saber a los que se crean con derecho a la herencia, que

dentro del término de treinta días deben comparecer ante este Juzgado con los documentos que justifiquen su derecho a la herencia, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Coria a 20 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez, Francisco Lomo.—El Secretario, Francisco González.
22-J-P

O R E N S E

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago público: Que por don Félix Rodríguez García, casado, mayor de edad, Capitán de Infantería, domiciliado en esta capital, calle de José Antonio Primo de Rivera, número 20, se presentó en este Juzgado escrito solicitando la inscripción del oportuno expediente, que se regularía por los trámites dispuestos en el capítulo IX del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, a fin de lograr que dicho señor use legalmente los dos apellidos paternos conjuncionados y antepuestos al materno, exponiendo sucintamente: Que es conocido por el Capitán Rodríguez Rey, apellidos ambos de su padre, que conjuntamente y formando uno solo le aplican todas las personas con las cuales se relaciona, hecho éste que acredita por acta notarial, que incluye a su solicitud, conteniendo las declaraciones de los testigos, Excmo. Sr. D. Enrique González Anta, General del Ejército; don Manuel Quiroga Maciá, Teniente Coronel de Infantería; don David Araujo Seijas, Capellán Castrense, y don Benito Oserio Martínez, Abogado, y todos vecinos de esta población, cuyos testimonios coinciden en que aquél solicitante es conocido por Rodríguez Rey y que no se le identifica con otra designación, por lo que tal hecho le ocasiona molestias y confusiones en su vida social y puede acarrearle perjuicios de importancia, ya que sus hijos figuran como Rodríguez Rey, formando los dos apellidos uno solo. A mayor abundamiento en el acta notarial que acompaña, recoge también el testi-

monio de su señora madre, la que muestra conformidad al deseo del peticionario.

Y para que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que las personas que crean oponerse a la petición del solicitante, lo efectúen dentro del plazo perentorio de tres meses, a partir de la publicación de este edicto en dicho diario, según exige el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, extiendo el presente, que firmo en Orense a 18 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Alberto Stampa.—El Secretario (ilegible).

23-J-P

M A L A G A

Requisitoria

Cancela Cruz, Manuel, hijo de Ventura y de Modesta, de 35 años de edad, natural y vecino de Moaña (Pontevedra), de profesión marino timonel, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Mulero López, Francisco, hijo de Manuel y de Bárbara, de 32 años de edad, natural de Cartagena (Murcia), y domiciliado en Carrucha (Almería), de profesión fogonero, cuyas señas son: cuerpo regular, ojos pardos, frente, nariz y boca regular, color sano y pintado de viruelas.

Sollano Fernández, Francisco, hijo de José y de Margarita, de 41 años de edad, natural y vecino de Santurce (Vizcaya), de profesión palero, cuyas circunstancias son: cuerpo regular, ojos, cejas y pelo castaños, frente ancha, nariz y boca regular, y color sano.

Requisitoria Martínez, Jesús, hijo de Jesús y de Dolores, de 24 años de edad, natural de Baza (Pontevedra), y vecino de Edoixa (Baza), de profesión mozo, cuyas señas son: cuerpo regular, ojos y pelo castaños, cejas negras, frente regular, nariz respingada, boca regular, color blanco y barba caldosa.

Elbaos Aguirre, Felipe, de 27 años de edad, natural de Lemoniz (Vizcaya), de profesión engrasador, cuyas señas son: ojos negros, nariz

y cejas castaños, frente, nariz y boca regular, color sano.

Los cuales se encontraban en febrero de 1937 embarcados en el vapor español "Cabo Ortegai", y cuyas demás circunstancias se ignoran, se hallan procesados en la causa número 510 de 1938, por el delito de adhesión a la rebelión, compareceran en el plazo de quince días, ante el Juez Instructor Capitán honorífico de Infantería de Marina don Antonio López Conesa, sito en la Comandancia Militar de Marina de Málaga, para constituirse en prisión y responder a los cargos que les resulten, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, serán declarados en rebeldía.

Málaga a 11 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez Instructor, Antonio López Conesa.

75.J.P.

BEJAR

Edicto

Don Valeriano Rodríguez Gómez, Juez municipal suplente de la ciudad de Béjar, en funciones del de Primera Instancia del partido.

Por el presente he acordado expedir en expediente de jurisdicción voluntaria, seguido en este Juzgado con el número 21 del año 1938, a instancia de Florentina-Luisa Lucio Medina, sobre declaración de ausencia del vecino de esta ciudad Manuel Ceballos Guerra, natural de Aceuchal (Badajoz), hijo de Juan y de Isabel, mayor de edad, casado con la recurrente, se cita, llama y emplaza por segunda vez de comparecencia ante este Juzgado, por término de dos meses, en día hábil y hora de audiencia, al presunto ausente antes nombrado y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes que pueda tener aquél si no se presentare.

Al mismo tiempo, se hace saber que solicita la declaración de ausencia su esposa antes citada, previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Dado en Béjar a 18 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez, Valeriano Rodríguez.—Ante mí, Angel Vera.

13-J.P.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por el presente en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su partido, en los autos de juicio de abintestato de don Baruh Hassol, en su pieza separada sobre declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar del expresado Sr. Hassol, natural de Turquía y de estado casado, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, ocurrida en esta capital el día 3 de julio de 1936, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia del expresado señor para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Desiderio S. de Sebastián.

14.J.P.

SANTANDER

Edicto

Don Luis Cadarso Fernández-Cañete, Capitán de Fragata, Juez del expediente de extravío de la libreta de navegación de Ramón Peña Martín.

Hago saber: Que ante la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Ferrol se acreditó el extravío de la expresada libreta de navegación, quedando nula y sin valor alguno.

Santander, 16 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Capitán, Luis Cadarso.

11.J.P.

ECIJA

Don José Luzón Muñoz, Juez de Primera Instancia del partido de Ecija.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Juan Nepomuceno Angulo y Rodríguez de Toro, de setenta y cinco años de edad, soltero, hijo de don José María y doña Pilar, natural de Madrid, y domiciliado en esta ciudad, calle Emilio Castelar, número 22, donde tuvo lugar el día 11

de noviembre de 1938, anunciándose por medio del presente edicto su fallecimiento, sin testar, y que reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo señoras doña María de la Concepción y doña Isabel de Angulo y Rodríguez de Toro, y llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado, a reclamarlo, en el término de treinta días.

Dado en Ecija a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Luzón.—El Secretario judicial, F. Barrachina.

20.J.P.

UBRIQUE

Don Pedro Fernández Fernández, Brigada de la Guardia Civil, Instructor Militar de esta Plaza en los expedientes de Incautación de Bienes.

Por el presente se requiere al expedientado Juan Pacheco Huertas, vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, a partir de cuando aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de la provincia de Cádiz, comparezca en esta Comandancia, personalmente o por escrito, para prestar declaración en las diligencias que instruyo en virtud de la resolución acordada por la Comisión de Incautación de Bienes de la Provincia, sobre confiscación de sus bienes, previniéndole que, de no comparecer en el plazo expresado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ubrique, 13 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Instructor, Pedro Fernández Fernández.—El Secretario, Bernabé Sánchez Gutiérrez.

74.J.P.